

Identificación de la Norma : DTO-1407
Fecha de Publicación : 07.07.1995
Fecha de Promulgación : 23.05.1995
Organismo : MINISTERIO DEL INTERIOR
Ultima Modificación : DTO-1880, INTERIOR 05.05.2000

**ENCOMIENDA A MINISTRO DEL INTERIOR FUNCION DE
COORDINACION QUE INDICA**

Santiago, 23 de Mayo de 1995.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1407.- Visto: Lo dispuesto en los Artículos 19° N° 1, 32 N° 8 y 33 inciso 3° de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.S. N° 683, del Ministerio del Interior, de 21 de Septiembre de 1990, publicado en el Diario Oficial de 22 de Octubre de dicho año; en el Artículo 10 inciso 7° de la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República, y considerando la necesidad de asegurar la unidad de acción y perfeccionar la eficiencia y eficacia de las medidas destinadas a combatir en forma global e integral el problema de narcotráfico y de la drogadicción que con una tendencia creciente amenaza a nuestro país y a su población,

Decreto:

Artículo primero: Encomiéndase al Ministro del Interior la coordinación de la labor de los Ministerios y de los Organos de la Administración del Estado que, en sus respectivas esferas de competencia y en conformidad a la legalidad vigente, les corresponde disponer medidas relacionadas con la prevención y control de la producción, tráfico ilícito y consumo de sustancias o drogas estupefacientes y psicotrópicas, como asimismo, en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción.

Artículo segundo: La función de coordinación dispuesta DTO 1880, INTERIOR por el presente decreto se ejecutará con la colaboración Art. Segundo y asesoría del Subsecretario del Interior y del Secretario D.O. 05.05.2000 Ejecutivo del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, creado por el decreto supremo N° 683, de 21 de septiembre de 1990, del Ministerio del Interior.

Artículo tercero: Para el cumplimiento de la función encomendada, se autoriza al Ministro del Interior para requerir de la autoridad competente, si fuera necesario, la asignación de mayores recursos presupuestarios de conformidad al ordenamiento legal vigente.

Artículo cuarto: Determinase que el presente Decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia, atendida la materia en que incide.

Anótese, tómese razón y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro de Defensa Nacional.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.- Sergio Molina Silva, Ministro de Educación.- María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.- Fernando Muñoz Porras, Ministro de Salud Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-
Saluda a Ud., Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.